CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 068 DEL 18 DE MARZO DE 2024

Cooperante	**CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN** **Nit. 900214884-8**, **R. Legal: JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA**
Objeto	**APOYO AL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y LEGADOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CULTURA VIDA Y TRADICIONES, REVIVIENDO NUESTRAS RAÍCES" EN ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**
Plazo	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**
Valor	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($147.019.401),** representados en Aportes del municipio de La Paz, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($133.654.000) M/L.,** más aportes adicionales de la ESAL, equivalente a la suma de **TRESCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($13.365.401).**
Supervisor	**JEFE DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Entre los suscritos**: WILSON RINCON ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.187.754** expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800.096.605-1, en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones conferidas por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ABC CHILDREN, con el Nit. 900214884-8**, Representada por **JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº **13.874.181 de Bucaramanga,** quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** previas las consideraciones señaladas en los estudios y documentos previos que dieron sustento a la invitación del Proceso Competitivo ESAL No. CONPAZ-002 DE 2024, el cual se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es el **APOYO AL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y LEGADOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CULTURA VIDA Y TRADICIONES, REVIVIENDO NUESTRAS RAÍCES" EN ZONA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**. **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:** Implementar acciones para Fortalecer, Promover y preservar los saberes y tradiciones culturales, para Contribuir con el desarrollo cultural, musical, turístico, social, ambiental y económico de las distintas comunidades del municipio. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son: 1. Aumentar la realización de actividades para preservar, proteger, revitalizar y divulgar el patrimonio cultural inmaterial de barrios y corregimientos del municipio de la Paz 2. aumentar los recursos para el desarrollo de actividades para el rescate de las tradiciones. 3. Aumentar las ofertas destinadas a la conservación del patrimonio cultural de los barrios. 4. Fomentar Oportunidades De Intercambio Generacional en barrios y corregimientos. 5. Fortalecer la formulación de estrategias, actividades o acciones para impulsar el patrimonio cultural Inmaterial de los corregimientos del Municipio. 6. Fomentar las expresiones artísticas y religiosas para preservar, proteger, revitalizar y divulgar el patrimonio cultural inmaterial de los corregimientos del municipio de La Paz. 7. Gestionar recursos para el fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales y religiosas en zona rural. 8. Resaltar el trabajo y la Importancia de la Mujer Pacífica, para la construcción de Patrimonio Cultural. **CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:** La alternativa Comprende el desarrollo de actividades artísticas y culturales para el rescate de las tradiciones del municipio y de esta manera contribuir con su desarrollo cultural, teniendo en cuenta que la cultura también es ser una poderosa herramienta para combatir la violencia y promover la paz. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA ESAL:** Son Obligaciones de la ESAL.

a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las

actividades derivadas del objeto del convenio.

c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
e) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de La Paz en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
k) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio:

a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.

b) Supervisar a través de la Jefe de Cultura, Recreación y Deporte o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente convenio será **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Área Urbana y Zona Rural del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($147.019.401),** representados en Aportes del municipio de La Paz, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($133.654.000) M/L.,** más aportes adicionales de la ESAL, equivalente a la suma de **TRESCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($13.365.401).** **DÉCIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 0311-2 del 11 de Marzo de 2024. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio) y ejecución del convenio (Registro Presupuestal- Constitución y Aprobación de Garantía Única), firma del Acta de Inicio de Actividades, identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el correspondiente giro y Presentación por parte del cooperante de un plan de inversión de los recursos del primer desembolso. Un Segundo y ultimo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la realización a la finalización del convenio. Para la realización del ultimo desembolso, **La ESAL** deberá presentar: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros

visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción. 5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido. 6). Los soportes requeridos por la Supervisión del Contrato para la Liquidación del Mismo. **Parágrafo**: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: APORTE DE LA ESAL:** LA ESAL Aporta la suma de **TRESCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($13.365.401),** para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 1:** El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico, Parágrafo **2**: Los Aportes de la ESAL, se hacen a título de recursos de cofinanciación o contrapartida en bienes y servicios desglosados en su oferta económica. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Los recursos del Convenio se destinarán a la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto y en la oferta presentada por LA ESAL: **DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Jefe de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio. Si bien el Municipio no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo.	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este

convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución

y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento.

Dado en el Municipio de La Paz – Cesar, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2024.

Por el Municipio, Por la ESAL:

FIRMADO EN PLATAFORMA SECOP II.

Reviso: **ADALBERTO RAMIREZ PEREZ.**

Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación estatal (E).